



*SGP-CU 2022/3034

DECRETO.-

Vista la petición formulada por la entidad Comunidad de propietarios de Madà con NIF H59157792 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus actividades culturales y festivas para el año 2022.

En conformidad con lo que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el borrador del convenio a subscribir entre la entidad Comunidad de propietarios de Madà, por el año 2022.

Vista la memoria política de fecha 5 de octubre de 2022, la memoria del Técnico de Cultura y Fiestas de fecha 27 de octubre de 2022, visto el informe jurídico favorable de la Secretaria de fecha 17 de noviembre de 2022 y visto el informe de conformidad de Intervención de esta Corporación de fecha 14 de diciembre de 2022.

Por resolución de alcaldía 1977/2020, de 27 de noviembre de 2020, que modifica la resolución de 3 de agosto de 2020, se modificaron el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

En MATERIA De HACIENDA Y DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA se delega, entre otras, la competencia por la concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), y en otros MATERIAS, se delega, la siguiente competencia:

- Aprobación de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, siempre que no sean competencia del pleno, incluyendo ente de naturaleza pública. En caso de que los convenios comporten gastos de carácter plurianual, habrá que atender a los límites previstos en el artículo 174.2.e) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.



Dado que la próxima sesión de Junta de Gobierno Local no será hasta el próximo mes de enero, y teniendo en cuenta el perjuicio causado en la tesorería de la entidad que supone la demora de la subvención, se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar la gestión económica de las actividades que ya se han llevado a cabo durante el año, y las pendientes, una vez firmada el convenio.

- Visto el qué dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:
- Artículo 10. Avocación.
- 1. Los órganos superiores podan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.
- En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocar únicamente por el órgano delegando.
- 2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.
- Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas vengo a decretar el siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia en materia de concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), en relación a la aprobación del convenio y de la concesión de la subvención otorgada a la entidad Comunidad de propietarios de Madà.

Segundo.-Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la entidad Comunidad de propietarios de Madà, para el año 2022.

Segundo.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad Comunidad de propietarios de Madà por un importe de 2.700 euros, dedicada a financiar y fomentar la organización de actividades culturales y festivas en 2022.



Tercero.- Disponer el gasto a favor de la entidad Comunidad de propietarios de Madà por importe de 2.700 euros con cargo a la aplicación 313.338.48902 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un pago de 2.160 euros, correspondiendo al 80% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.
- Un segundo pago de 540 euros, correspondiendo al 20% de la subvención, una vez justificada el 100% de la subvención.

Cuarto.- Autorizar la percepción de fondo por importe de de 2.160 euros, correspondiendo al 80% de la subvención concedida en la Comunidad de propietarios de Madà, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Quinto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y a los Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos.

Séptimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia.

Lo manda y firma, la alcaldesa de Argentona, Georgina Sabadell Simó

Signatura de la secretaria (arte. 3.2.h RD. 128/2018)